

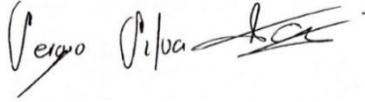
RADICADO N°: 686554089001-2022-00023-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO JAIMES GUEVARA Y OTROS

CAUSANTES: MARIA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCON Y JORGE JAMES GELVES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, cinco (05) de marzo de dos mil veintitrés (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de marzo de dos mil veintitrés (2024)

Advierte el despacho se allega memorial incoado por la togada accionante quien solicita se proceda a fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos, el despacho una vez verificado que se ha cumplido tanto con las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, este estrado judicial dispondrá en fijar fecha para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos de conformidad con el artículo 501 del CGP y en atención de lo normado por el artículo 7° de la ley 2213 de 2022, el despacho dispone tener una vez revisada la disponibilidad del calendario interno del Juzgado el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**. La diligencia se surtirá por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams.

De otra parte se **ORDENA REITERAR** el requerimiento comunicado a la **DIAN** mediante **Oficio N° 2490**, del 5 de diciembre de 2023, adjúntese copia del Oficio N° 2303 del 31 de Octubre de 2023, así como del Oficio N° 0888 del 31 de mayo de 2022 de igual forma adjúntese, los inventarios y avalúos 066AllegalInventariosYAvaluos.pdf, los certificados de defunción de los causantes JORGE JAIMEZ GELVES, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2.152.005, MARIA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCON, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 37.580.069 junto con el auto de apertura de la sucesión del veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) 011AutoDeclaraAbiertoProcesoDeSucesion.

**ADVIRTASE** respecto de la renuencia a este requerimiento le generara la sanción contemplada en el Código General del Proceso artículo 44 numeral 3°.

### ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Microsoft teams, link que oportunamente se remitirá al correo de cada una de las partes, debiendo estar atentas en la oportunidad señaladas para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer conexión, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que informe y/o actualicen el correo electrónico y número telefónico, datos de contacto a los que la secretaria deberá enviar el link de conexión; así mismo, se le precisa que para presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo institucional [j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

## RESUELVE

**PRIMERO: TENGASE** como fecha para surtir la audiencia del artículo 501 del Código General Del Proceso el teniendo en cuenta la advertencias signadas en la parte motiva del presente proveído el día el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

**SEGUNDO: ORDENAR** por Secretaria **REITERAR** con carácter **URGENTE** el requerimiento comunicado a la **DIAN** mediante **Oficio N° 2490** del 5 de diciembre de 2023, adjúntese copia del Oficio N° 2303 del 31 de Octubre de 2023, así como del Oficio N° 0888 del 31 de mayo de 202; de igual forma adjúntese, los inventarios y avalúos 066AllegalInventariosYAvaluos.pdf, los certificados de defunción de los causantes JORGE JAIMEZ GELVES, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2.152.005, MARIA DEL ROSARIO GUEVARA ALARCON, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 37.580.069 junto con el auto de apertura de la sucesión del veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) 011AutoDeclaraAbiertoProcesoDeSucesion.

Se le concede el **TÉRMINO** de **15 DIAS** para que se allegue pronunciamiento, **ADVIRTASE** respecto de la renuencia a este requerimiento le generara la sanción contemplada en el Código General del Proceso artículo 44 numeral 3°.

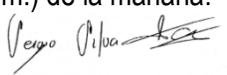
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

  
**ANA LUCIA ORTIZ ROMERO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de marzo de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

  
**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO